

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. No 348 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO CEMOSA – OROBIO 2016

Entre los suscritos, por una parte, **CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, en calidad de Vicepresidente de Estructuración nombrado por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, y conforme lo previsto en materia de delegación en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 1113 del 2015), quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** y por la otra parte, **JAMES OROBIO BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.500.023, actuando como representante legal del **CONSORCIO CEMOSA – OROBIO 2016**, con Nit. No. 9010145333, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la normatividad contractual, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente Prorroga No. 1 al Contrato de Contrato de consultoría No. 438 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de consultoría No. 438 del 14 de octubre de 2016, cuyo Objeto es: **"LA CONSULTORIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO AEROPORTUARIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DETALLADO, QUE LLEVE ACABO LOS TRABAJOS DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELOS Y ESTRUCTURALES DEL AEROPUERTO EI EDEN DE ARMENIA, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO"**.
2. Que según lo previsto en la SECCION 1.05. del contrato 438 del 14 de octubre de 2016, el plazo máximo de duración será hasta el treinta (30) de diciembre de 2016, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que mediante Memorando No. 2016-200-016897-3, de fecha 27 de diciembre de 2016, el Vicepresidente de Estructuración solicitó y justificó la Prórroga No. 1 al Contrato de consultoría No. 438 de 2016 así:

"Debido a demoras en el inicio de los estudios por causas ajenas al contratista y a la Agencia, especialmente asociadas a los permisos de trabajo requeridos al interior del aeropuerto de El Edén, relacionados con los Notam para los trabajos de campo geotécnicos y topográficos en las áreas del campo de vuelos y al tiempo prolongado empleado por la administración del aeropuerto para eliminar el exceso de pasto (poda o rocería) en las áreas de franja que impedian la toma de datos topográficos, por este motivo el cronograma del proyecto se afectó en un tiempo estimado de Veinte (20) días hábiles de trabajo. Adicionalmente se agrega la obligatoria reducción en la jornada laboral diaria y nocturna del equipo de trabajo del contratista motivado a los horarios operacionales propios del aeropuerto, los que restringió cuantiosamente el tiempo de labor al interior del aeródromo. Lo anterior se soporta en comunicación enviada por el contratista el pasado 16 de diciembre, radicada con el número No. 2016-409-115656-2."

Producto de este desplazamiento en el cronograma, el contratista no podrá cumplir con la entrega de la totalidad de los entregables para antes del 30 de diciembre de 2016, incluyendo la respectiva revisión del contenido de los entregables por parte de la supervisión del contrato."

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. No 348 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO CEMOSA – OROBIO 2016

4. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en atención a la solicitud adelantada por la Vicepresidencia de Estructuración, en memorando 2016-200-016897-3, de fecha 27 de diciembre de 2016, considera conveniente llevar a cabo la Prorroga No. 1 al Contrato de consultoría No. 438 de 2016, en los términos anteriormente expuestos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 1 al Contrato de consultoría No. 438 de 2016, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la SECCION 1.05. del contrato 438 de 2016 la cual quedará así:

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo de duración será hasta el treinta (30) de enero de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de consultoría No. 438 de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará teniendo en cuenta el objeto de la presente Prorroga No. 1.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. VE 438 de 2016, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento modificatorio.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. DOCUMENTOS: Forma parte integrante del presente documento el memorando con radicado No. 2016-200-016897-3, de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito por el supervisor del contrato.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día **27 DIC. 2016**


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


JAMES OROBIO BALLESTEROS Representante
Legal
CONSORCIO CEMOSA – OROBIO 2016

Proyectó: Ricardo Pérez L- Abogado GIT de Contratación
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT de Contratación
Revisó: Claudia Lorena López Salazar – Asesora / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Fernando Iregui Mejía / Vicepresidente Jurídico